

CD/PV.116
19 de marzo de 1981
ESPAÑOL

ACTA DEFINITIVA DE LA 116ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 19 de marzo de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. G. HERDER (República Democrática
Alemana)

PRESENTES EN LA SESION

Alemania, República Federal de: Sr. G. PFEIFFER
Sr. N. KLINGLER
Sr. W. RÖHR

Argelia: Sr. A. BENYAMINA

Argentina: Sr. F. JIMENEZ DAVILA
Srta. N. FREYRE PEÑABAD

Australia: Sr. R. STEELE

Bélgica: Sr. A. ONKELINX
Sr. J. M. NOIRFALISSE

Birmania: U SAW HLAING
U NGWE WIN
U THAN HTUN

Brasil: Sr. C. A. de SOUZA e SILVA
Sr. S. de QUEIROZ DUARTE

Bulgaria: Sr. P. VUTOV
Sr. R. DEYANOV

Canadá: Sr. D. S. McPHAIL
Sr. G. SKINNER

Cuba: Sra. V. BOROWDOSKY JACKIEWICH
Sr. C. PAZOS
Sr. F. CUSPINERA

Checoslovaquia: Sr. M. RŮZEK
Sr. P. LUKEŠ
Sr. A. CIMA

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

<u>China:</u>	Sr. YU Peiwen Sr. LIANG Yufan Sr. YU Mengjia Sra. WANG Zhiyun Sra. GE Yiyun
<u>Egipto:</u>	Sr. E. A. EL REEDY Sr. I. A. HASSAN Sr. M. N. FAHMY
<u>Estados Unidos de América:</u>	Sr. C. C. FLOWERREEE Sr. F. DESIMONE Sa. K. CRITTENBERGER Sr. J. A. MISKEL Sr. C. PIERCY
<u>Etiopía:</u>	Sr. T. TERREFE Sr. F. YOHANNES
<u>Francia:</u>	Sr. F. de la GORCE Sr. J. de BEAUSSE Sr. M. COUTHURES
<u>Hungría:</u>	Sr. I. KÓMIVES Sr. C. GYÖRFFY Sr. A. LAKATOS
<u>India:</u>	Sr. S. SARAN
<u>Indonesia:</u>	Sr. S. DARUSMAN Sr. HARYOMATARAN Sr. F. QASIM Sr. J. HADI
<u>Irán:</u>	Sr. D. AMERI

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

Italia: Sr. V. CORDERO di MONTEZEMOLO
Sr. B. CABRAS
Sr. E. di GIOVANI

Japón: Sr. Y. OKAWA
Sr. M. TAKAHASHI
Sr. R. ISHII
Sr. K. SHIMADA
Sr. K. ODA

Kenya: Sr. S. SHITEMI
Sr. G. MUNIÜ

Marruecos: Sr. M. CHRAIBI

México: Sr. A. GARCIA ROBLES
Sr. M. A. CACERES

Mongolia: Sr. S. H. LKHASHID
Sr. S. O. BOLD

Nigeria: Sr. O. ADENIJI
Sr. W. O. AKINSANYA
Sr. T. AGUIYI-IRONSI

Países Bajos: Sr. R. H. FEIN
Sr. H. WAGENMAKERS

Pakistán: Sr. M. AKRAM
Sr. T. ALTAF

Perú: Sr. F. VALDIVIESO
Sr. A. THORNBERRY

PRESENTES EN LA SESION (continuación)Polonia:

Sr. B. SUJKA
Sr. J. CIALOWICZ
Sr. T. STROJWAS
Sr. K. TOMASZEWSKI

Reino Unido:

Sr. D. SUMMERHAYES
Sr. N. H. MARSHALL
Sra. J. I. LINK

República Democrática Alemana:

Sr. G. HERDER
Sr. P. BÜNTIG

Rumania:

Sr. M. MALITA
Sr. O. IONESCU
Sr. T. MELESCANU
Sr. L. TOADER

Sri Lanka:

Sr. H. M. G. S. PALIHAKKARA

Suecia:

Sr. C. LIDGARD
Sr. L. NORBERG
Sr. J. LUNDIN
Sr. L. E. de GREER

Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas:

Sr. V. L. ISSRAELIAN
Sr. V. A. PERFILIEV
Sr. L. S. MOSHKOV
Sr. A. G. DULYAN

Venezuela:

Sr. A. R. TAYLHARDAT
Sr. H. ARTEAGA

Yugoslavia:

Sr. M. VRHUNEC
Sr. B. BRANKOVIC

Zaire:

Sr. M'KONGO DONTONI BWANDA

PRESENTE EN LA SESION (continuación)

Secretario del Comité de Desarme
y Representante Personal del
Secretario General:

Sr. R. JAIPAL

Secretario Adjunto del
Comité de Desarme:

Sr. V. BERASATEGUI

REPRESENTANTES DE ESTADOS NO MIEMBROS

Finlandia:

Sr. P. KEISALO

Sr. V. SORALAHTI

Suiza:

Sr. PICTET

Sr. VRHUNEC (Yugoslavia) [traducido del inglés]: Yugoslavia atribuye gran importancia a la idea de dar garantías internacionales a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. En el mundo en que vivimos, con todas las contradicciones que lo caracterizan, en el que continúa la carrera de armamentos, y en particular de armamentos nucleares, y en el que las armas de destrucción en masa se perfeccionan cada vez más, la seguridad de todos los países, independientemente de su potencia militar, está directamente amenazada. Sin embargo, los países pequeños y militarmente débiles, que no poseen armas nucleares, corren un peligro particular.

Tenemos conciencia de que sólo una seguridad mundial, fundada en la cooperación y en la confianza mutua puede detener la carrera de armamentos y permitir el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, la reducción de los efectivos militares y la eliminación de todas las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa. Sólo una seguridad de esta índole puede facilitar la modificación de las relaciones internacionales existentes y la creación de condiciones para una paz duradera, y fomentar un desarrollo libre y equitativo de todos los países. Mientras haya un poseedor de armas nucleares, no se podrá establecer la paz, la confianza y la seguridad internacional en ningún país, posea o no armas nucleares. Sin embargo, aun cuando esta situación persiste -y evidentemente no se resolverá pronto- los Estados no poseedores de armas nucleares, y entre ellos Yugoslavia, piden con razón que las Potencias nucleares se comprometan, mediante un instrumento particularmente obligatorio, a ofrecer las garantías que estamos examinando.

Por estas razones se ha dado acertadamente prioridad a esta cuestión en la labor del Comité de Desarme. A nuestro juicio, las negociaciones que hemos organizado deben dar lugar al establecimiento de garantías claras y firmes que las Potencias nucleares habrán de respetar en la forma más estricta. Con el fin de alcanzar este objetivo, las garantías deben incluir los siguientes elementos básicos:

Primero, deben ser incondicionales, pues toda condición, aunque fuera menor, menoscabaría la firmeza y el contenido de las garantías, lo cual crearía la posibilidad de emplear esas armas o de amenazar con su empleo en determinadas condiciones.

Segundo, los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben dar esas garantías a todos los que no las poseen, grandes y pequeños, desarrollados y en desarrollo.

(Sr. Vrhunec, Yugoslavia)

Tercero, deben abarcar todos los tipos de armas nucleares, los existentes y los nuevos tipos o sistemas posibles, tanto estratégicos como tácticos.

Cuarto, deben aplicarse a todas las regiones del mundo, ya sea en el mar, la atmósfera o el espacio ultraterrestre.

Quinto, deben constituir una obligación firme e irrevocable para los Estados poseedores de armas nucleares, independientemente de la forma jurídica que adopte.

Sexto, deben formar parte integrante del proceso general del desarme nuclear y promover ese proceso.

Sólo unas garantías que incluyesen esos elementos tendrían verdadera eficacia y ofrecerían una seguridad real a los Estados no poseedores de armas nucleares. Sólo unas garantías basadas en esos elementos contribuirían a la seguridad general. al fortalecimiento de la confianza y, por ende, a la cesación de la carrera de armamentos.

Un acuerdo de esta índole sobre las garantías complementaría en cierto modo al TNP. Ambos tendrían el mismo objetivo: impedir la continuación de la carrera de armamentos nucleares. Como se sabe, al aprobar el TNP, los países no poseedores de armas nucleares se han comprometido a no fabricar ni adquirir armas nucleares en ninguna circunstancia. Sin embargo, en virtud del mismo Tratado, las Potencias nucleares han asumido también sus propias responsabilidades. Como es natural, ello requiere lógicamente que asuman la obligación de no emplear armas nucleares contra los Estados que no posean tales armas. Por esa razón, el TNP y las mencionadas garantías deben ser instrumentos internacionales complementarios. La Conferencia encargada del examen del TNP, celebrada en 1980, demostró que los Estados poseedores de armas nucleares no habían cumplido sus obligaciones, mientras que los Estados no poseedores habían cumplido plenamente las suyas. Al asumir las obligaciones que impone el TNP, los Estados no poseedores de armas nucleares tienen pleno derecho a exigir no sólo que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan las obligaciones contraídas en virtud de ese Tratado, sino también que den firmes garantías de que no emplearán contra ellos armas nucleares ni los amenazarán con su empleo. Al hacer caso omiso de sus obligaciones, las Potencias nucleares desean, en realidad, conservar su monopolio en la esfera de los armamentos nucleares.

Por otra parte, si el TNP se aplicara en una forma más consecuente y si se dieran garantías incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares, se podría fomentar mucho el proceso de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la transmisión de la tecnología nuclear a los países en desarrollo, con el fin de acelerar su desarrollo social y económico.

(Sr. Vrhunec, Yugoslavia)

La mejor ilustración de la gran importancia que los países no alineados atribuyen a esta cuestión son las conclusiones de la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, recientemente celebrada en Nueva Delhi, en la que se dijo lo siguiente:

"Los Ministros declaran que las garantías de seguridad más eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares eran el desarme nuclear y la prohibición del empleo de tales armas. En la esfera nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares debían abstenerse de toda actividad que pusiera en peligro la seguridad y el bienestar de los pueblos de los Estados no poseedores de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de garantizar que no amenazarán ni atacarán con armas nucleares a los Estados no poseedores de tales armas. Los Ministros toman nota con satisfacción de que se habían presentado al Comité de Desarme propuestas al respecto y de que, en principio, no se habían formulado en el Comité objeciones a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares." (Traducción provisional.)

En vista de lo expuesto, Yugoslavia se esfuerza por que el Comité acelere las negociaciones sobre esta cuestión. Esperamos que el Comité pueda llegar lo antes posible a un acuerdo sobre soluciones concretas que den a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías incondicionales contra la agresión nuclear o contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares, lo cual tendría enorme importancia para la seguridad, la independencia y la soberanía de esos Estados. Mi delegación no regateará esfuerzos para facilitar la solución positiva de este problema.

Sr. MALITA (Rumania) [traducido del francés]: La concesión de garantías de seguridad a los países no poseedores de armas nucleares es uno de los temas más debatidos del capítulo del desarme nuclear. El gran volumen que representan las intervenciones y las iniciativas de los Estados demuestra al menos que se ha realizado un esfuerzo considerable para que esta cuestión llegue a la fase de madurez. A nuestro modo de ver, los debates celebrados han sido bastante reveladores del importante lugar que las garantías de seguridad ocupan entre las preocupaciones de la política general de los Estados no poseedores de armas nucleares. Ello no podría ser de otro modo ya que, al cabo de más de veinte años de la reanudación de las negociaciones multilaterales, en las que la concesión de las garantías parecía muchas veces tangible, estos países se encuentran en una situación en la

(Sr. Malita, Rumania)

que no sólo ven que no se ha registrado ningún progreso, sino que se percatan de las dimensiones inauditas del peligro nuclear. Dichos países no pueden aceptar la idea de que su territorio, sus hogares y su población figuren como posibles blancos en los mapas de los objetivos estratégicos, ni que sean teatros de operaciones en los distintos planes de conflictos y actores involuntarios en las diversas corrientes de la teoría militar.

¿Cabe imaginar algo más legítimo, más equitativo y más fundado que la aspiración de esos Estados a que se les borre del catálogo de los objetivos de las armas nucleares y se les den garantías de que no serán atacados ni amenazados con tales armas?

En el Comité estudiamos muchos temas relacionados con la seguridad internacional, todos ellos importantes. Pero, ¿cabe concebir una fuente de inseguridad mayor para un país pequeño o mediano que la posibilidad de ser totalmente destruido mediante la presión de un simple botón de un sistema de armas que nunca se sabrá cuándo ni por qué se pondrá en marcha?

Partimos de la realidad existente y ampliamente reconocida de que la compensación del desequilibrio de seguridad que existe entre los que pueden emplear las armas nucleares y los que pueden padecer sus consecuencias no es sólo importante sino también urgente.

Si las garantías negativas de seguridad se hubiesen acordado, como se esperaba, poco después de las positivas de 1968, el mundo sería diferente hoy, pues se habría logrado eliminar una fuente de inseguridad, inquietud e incertidumbre que engendra reacciones contra la situación existente.

Es evidente que los Estados no poseedores de armas nucleares se esfuerzan por que su renuncia a las armas atómicas no ocasione una reducción de su seguridad, sino que, por el contrario, haga que ésta se refuerce. En consecuencia, es justo, lógico y realista que pidan garantías de seguridad hasta que se logre eliminar por completo las armas nucleares y el peligro nuclear. Un instrumento internacional con las garantías necesarias sería la continuación lógica de una serie de documentos importantes, entre los cuales desearía citar la Carta de las Naciones Unidas, el principio de no recurrir a la fuerza y la Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de noviembre de 1961. Según los términos de esta Declaración, el uso de las armas nucleares es contrario al espíritu y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, constituye una violación directa de la misma. En la Declaración se subraya que el Estado que utilice

(Sr. Malita, Rumania)

tales armas viola la Carta de las Naciones Unidas, obra en contra de las leyes de la humanidad y comete un crimen contra la humanidad y la civilización. Rumania cree posible la continuación lógica de ese proceso y considera que se puede elaborar un nuevo documento, como parte integrante de los esfuerzos para reforzar la seguridad de todos los países. Nuestra posición ha sido expuesta con toda claridad por Nicolae Ceausescu, Presidente de la República Socialista de Rumania, quien ha subrayado que "todo Estado que renuncie a las armas nucleares tiene el legítimo derecho de la seguridad de que nadie menoscabará su independencia y su soberanía nacionales".

Partiendo de esta posición, en las negociaciones que precedieron al Tratado sobre la no proliferación, Rumania propuso que se incluyera un artículo, en virtud del cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometerían a no emplear nunca y en ninguna circunstancia esas armas, ni amenazar con su empleo. En la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado, celebrada en 1975, Rumania, junto con otras delegaciones, presentó un proyecto de protocolo adicional al tratado sobre la cuestión de las garantías de seguridad, propuesta que fue reiterada en la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP, el año pasado. De acuerdo con esa misma posición de principio, Rumania celebró la iniciativa, adoptada por la URSS, de presentar a las Naciones Unidas un proyecto de convención internacional multilateral sobre las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. Al mismo tiempo, hemos tomado nota con interés de los esfuerzos emprendidos a este respecto por el Pakistán, así como de las iniciativas de la India sobre la no utilización de las armas nucleares.

La primera conclusión que nuestra delegación saca del informe del Comité del año pasado y de la agenda de este período de sesiones es que existe un consenso sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, lo que tendría repercusiones favorables tanto para esos Estados como para la seguridad internacional en su conjunto y para el régimen de la no proliferación de las armas nucleares. Las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme sobre la no utilización de tales armas refuerzan esta convicción.

La segunda conclusión que puede sacarse es que la diversidad de las situaciones existentes en las distintas regiones del mundo, y las varias condiciones específicas se

(Sr. Malita, Rumania)

reflejan en los distintos enfoques que los Estados poseedores de armas nucleares y algunos de los Estados no poseedores adoptan en cuanto a la forma y al contenido de una obligación universal de no recurrir a las armas nucleares. Sea cual fuere el criterio con que se aborde la cuestión, es evidente la preocupación de evitar que la fórmula final de esa obligación general sea sustituida por el reconocimiento de algún tipo de derecho a emplear armas nucleares, incluso en algunos casos específicos.

Por su parte, la delegación de Rumania estima que, desde el punto de vista del proceso de negociación, nuestro Comité ha concluido la etapa destinada a conocer las posiciones de todos los interesados y se encuentra ahora en la de definir el objeto de sus tareas futuras. Del informe del Grupo Especial se desprende la idea de que, en la etapa actual, lo más realista sería encauzar nuestros esfuerzos hacia la elaboración de un acuerdo intermedio sobre la cuestión de las garantías de seguridad hasta que se logre el objetivo de incluir en una convención internacional una cláusula por la que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometerían a no emplear esas armas nunca, en ninguna circunstancia, ni amenazar con su empleo o con la fuerza en general a los Estados no poseedores. Nuestra delegación quisiera hacer algunas observaciones con el fin de contribuir a aclarar el concepto de acuerdo intermedio.

A nuestro juicio, el concepto de acuerdo intermedio debe tener en cuenta los dos elementos siguientes:

En primer lugar, el reconocimiento de que el objetivo final es que los Estados poseedores de armas nucleares asuman la obligación de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares, ni recurrir a la fuerza en general, contra los países no poseedores de tales armas. La obligación de los Estados poseedores de armas nucleares debe concebirse de manera objetiva, sin ambigüedades, y no dar lugar a interpretaciones subjetivas en cuanto a los Estados que se beneficiarán de los acuerdos sobre las garantías.

Por lo tanto, un acuerdo intermedio puede ser aceptable en la medida en que se conciba como una solución parcial en un proceso irreversible y obligatorio de perfeccionamiento en el que se tenga siempre presente la realización del objetivo final.

En segundo lugar, sea cual fuere la forma que revista la obligación de los países poseedores de armas nucleares (resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas o del Consejo de Seguridad, declaración conjunta solemne de los Estados poseedores de armas nucleares en el próximo período extraordinario de

(Sr. Malita, Rumania)

sesiones dedicado al desarme, etc.) debe dar a todos los interesados la certeza de que su seguridad ha mejorado apreciablemente, de que es una medida práctica positiva para reducir el peligro de una guerra nuclear.

Tenemos conciencia de que la seguridad de los Estados y del mundo en general está en el desarme nuclear y en la proscripción de los arsenales de armas atómicas. Pero, hasta que se logre este objetivo, un compromiso sobre la no utilización de las armas nucleares sería una solución con una considerable influencia en la vida internacional. Como parte de ese esfuerzo, creemos también que se debe tratar de llegar a un acuerdo internacional eficaz para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. El trabajo realizado debe fructificar, ya que tanto en el Comité como en el Grupo de Trabajo ad hoc se dan todas las condiciones necesarias para ello.

Como otras muchas delegaciones, hemos iniciado estas negociaciones con toda la flexibilidad y la receptividad necesarias y con el deseo sincero de llegar en su día a una solución aceptable para todos.

Sr. de SOUZA e SILVA (Brasil) [traducido del inglés]: Hoy mi delegación quisiera formular unas observaciones sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, que nuestro Comité examina esta semana en relación con el tema 3 de su agenda.

Esa cuestión se viene examinando en foros multilaterales desde hace bastante tiempo. El Brasil ha apoyado invariablemente la idea de que la única garantía eficaz contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares es el desarme nuclear mismo. En la historia del desarme y en la historia de las doctrinas militares se puede observar una tendencia general; una vez que una nueva arma se incorpora a los arsenales, tarde o temprano llegará también a emplearse en el campo de batalla. La doctrina estratégica moderna de basa en la disuasión, lo que significa que los posibles adversarios deben estar seguros de la posibilidad y la voluntad de emplear realmente las armas nucleares; aun cuando ese empleo se presenta como último recurso, debe seguir siendo, una opción muy real y concreta. En sus continuos esfuerzos para que la capacidad de disuasión de sus arsenales sea cada vez más creíble, las Potencias poseedoras de armas nucleares parecen haber hecho caso omiso del derecho de la comunidad internacional, y en particular de los Estados no poseedores de esas armas, a vivir en un mundo pacífico y seguro. Por estas razones, es indudable que no puede haber una garantía segura contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares mientras haya armas nucleares en los arsenales de los Estados.

(Sr. de Souza e Silva, Brasil)

Sin embargo, el desarme nuclear sigue sin lograrse, pese a la determinación de la comunidad internacional, y quienes poseen esas armas se han inclinado últimamente más a propugnar el concepto de "control" de las mismas, en vez de adoptar medidas concretas para reducir sus arsenales hasta la completa eliminación. Así, a falta de progresos tangibles hacia el desarme nuclear y como medida provisional para ofrecer por lo menos algún tipo de garantía a los Estados no poseedores de armas nucleares, el Brasil ha apoyado la idea de que las Potencias poseedoras de esas armas se comprometan a no utilizarlas. Esta idea se basa en la naturaleza misma del arma nuclear y en que las consecuencias de su empleo no se limitarían a los beligerantes solamente. No es mero capricho el que las Naciones Unidas hayan condenado en los términos más categóricos el empleo de las armas nucleares. Sin embargo, el compromiso de no utilizar armas nucleares está intrínsecamente relacionado con el objetivo del desarme y debe concebirse como una doble obligación: primero, como el compromiso de entablar negociaciones concretas con miras al desarme nuclear y, segundo, en el período comprendido entre el momento en que se acepte esa obligación y aquel en que se logre el desarme nuclear, como el compromiso de no utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

A falta de todo progreso en esta dirección, a lo largo de los años se han formulado propuestas para tratar de encontrar una solución provisional a la cuestión de las garantías negativas. En esencia, esas propuestas se han concretado en dos tipos de medidas: convenciones internacionales o declaraciones unilaterales. En las primeras se especificarían las condiciones o circunstancias en que las Potencias poseedoras de armas nucleares y las no poseedoras establecerían conjuntamente limitaciones al empleo de las armas nucleares por las poseedoras; las segundas no serían más que declaraciones individuales, hechas únicamente por las Potencias poseedoras de armas nucleares, sobre las condiciones en que aceptarían unas limitaciones que se impondrían a sí mismas. Que esas declaraciones se hicieran individualmente o se agruparan en una resolución del Consejo de Seguridad poco añadiría a su carácter vinculante. Sin embargo, parece que entre las Potencias poseedoras de armas nucleares no hay gran entusiasmo incluso por las medidas provisionales de los dos tipos descritos, que responderían parcialmente a las peticiones legítimas de la comunidad internacional. Por ejemplo, en el caso de las dos superpotencias, en sus declaraciones individuales se establecerían las condiciones para la abstención del empleo de sus armas nucleares; pero, al parecer, esas condiciones tienen por objeto más bien servir a sus propios intereses estratégicos que atender a las opiniones y aspiraciones de la inmensa mayoría de naciones.

(Sr. de Souza e Silva, Brasil)

La idea de concertar una convención internacional cuenta con la aprobación de los Estados no poseedores de armas nucleares. En general, el Brasil ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General que persiguen ese fin, aunque en algunos casos se ha abstenido, teniendo en cuenta algunos elementos importantes de las propuestas concretas.

En toda convención internacional deben enunciarse los derechos y obligaciones de las Partes en ella de manera equilibrada y mutuamente aceptable, y mucho más cuando trata del desarme, la seguridad y cuestiones conexas. Sin embargo, en una convención del tipo propuesto, sólo podría establecerse el equilibrio si el compromiso que las Potencias poseedoras de armas nucleares contrajeran de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares fuera acompañado del estatuto no nuclear de los países no poseedores de esas armas. En otras palabras, todo país no poseedor de armas nucleares tendría derecho, debido a su estatuto no nuclear, a imponer a las Potencias poseedoras de esas armas el compromiso, recogido en la convención, de no proceder contra él a un ataque o amenaza de ataque nuclear. La principal dificultad que plantea este tipo de enfoque es el calificar a un país de Estado no poseedor de armas nucleares a los efectos del derecho a la seguridad, o a la garantía negativa. A nuestro juicio, esa calificación se basa en el reconocimiento de un hecho y no debe entrañar la imposición de nuevas obligaciones al Estado no poseedor de armas nucleares para tener derecho a las garantías, como, por ejemplo, la participación en cualquier otro instrumento internacional concreto.

La delegación del Brasil está firmemente convencida de que la obligación de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen se basa simple y directamente en la existencia del armamento nuclear y en su posesión por algunos Estados. Quizás convenga subrayar a este respecto que el empleo de esas armas ya se ha calificado en la resolución 33/71 B de las Naciones Unidas como "crimen de lesa humanidad". En consecuencia, no se debería pedir a los Estados no poseedores de armas nucleares que han tomado la decisión soberana de renunciar a la opción militar nuclear, que acepten una nueva obligación para recibir garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas que por voluntad propia han decidido no adquirir y cuyo uso ha condenado de manera tan categórica la comunidad internacional.

Desde luego, la opción nuclear, incluso la opción militar nuclear, es un derecho soberano al que un Estado sólo puede renunciar por propia decisión soberana. Es obvio que, para que esa renuncia sea efectiva, deben satisfacerse las condiciones de seguridad nacional determinadas por el Estado renunciante. Hasta ahora sólo cinco naciones se han decidido por la opción militar nuclear, y su

(Sr. de Souza e Silva, Brasil)

decisión de adquirir armas nucleares y aumentar continuamente su capacidad de destrucción se ha basado en la percepción que tienen de sus necesidades de seguridad e incluso se ha explicado por ella. Pero, debido a la naturaleza misma del arma nuclear, la mera posibilidad de que se utilicen alguna vez esos arsenales lleva consigo una situación de creciente inseguridad para todas las naciones del mundo, nucleares y no nucleares. Las naciones que han decidido renunciar a la opción militar nuclear se han sentido cada vez más inseguras, pues su decisión les impide oponer a un posible atacante el escudo de la disuasión nuclear; por otra parte, la decisión de adquirir armas nucleares podría aumentar su inseguridad general. Recientemente hemos oído el curioso argumento de que es preciso atribuir a la disuasión nuclear el mantenimiento de la paz en el mundo de la posguerra. La paz estaría, pues, a la merced de los arsenales de unas cuantas Potencias. Por consiguiente, en el mundo actual la paz se ha convertido en un rehén de la disuasión nuclear.

La responsabilidad primordial de esta situación recae directamente sobre las Potencias poseedoras de armas nucleares, e incumbe a éstas adoptar medidas positivas para encontrar soluciones universalmente aceptables al dilema que crea su opción. Tales soluciones han de orientarse hacia la eliminación de sus arsenales nucleares, porque su posesión es contraria a los intereses fundamentales de seguridad de la humanidad en conjunto y de cada una de las naciones. La posibilidad y la voluntad de lanzarse a una guerra nuclear, para no hablar del incesante aumento de la capacidad de destrucción de esas armas, crean inevitablemente una situación de inestabilidad y desigualdad, a todas luces incompatible con las premisas fundamentales de unas relaciones internacionales pacíficas.

Así, pues, con respecto a la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, el Brasil sigue firmemente convencido de que el desarme nuclear sigue siendo la única forma permanente y válida de garantía. El no utilizarlas ni amenazar con ellas podrían concebirse como medidas provisionales, a condición de que tales medidas comprendan también un compromiso respecto del desarme nuclear. La concesión de garantías negativas debe considerarse, por parte de las Potencias poseedoras de armas nucleares, como un compromiso unilateral, al que debe acompañar la no posesión verificable de armas nucleares, por parte de los Estados no poseedores.

Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación del Brasil estima que las propuestas que actualmente se examinan en el Grupo de Trabajo ad hoc creado

(Sr. de Souza e Silva, Brasil)

por el Comité deberían constituir medidas iniciales encaminadas hacia el objetivo final del desarme nuclear, y con este espíritu seguiremos participando en tales esfuerzos. Pero las modalidades y posibilidades que se estudian no deben tender en modo alguno a convertirse en instrumentos para legitimar la posesión de las armas nucleares ni interpretarse como justificantes de su posible utilización.

Sr. ADENIJI (Nigeria) [traducido del inglés]: Esta mañana mi intervención estará dedicada al tema 3 de nuestra agenda: "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas". Es un tema que, a mi juicio, puede concluirse bastante pronto, dada la determinación que los Estados poseedores de armas nucleares tienen de llegar a una avenencia.

En la 112ª sesión plenaria de nuestro Comité, celebrada el 5 de marzo de 1981, dije que "el hecho de que las Potencias que actualmente poseen armas nucleares las mantengan, es uno de los peores servicios que pueden hacerse a la seguridad mundial, puesto que fomenta en otros la confianza en la eficacia del armamento nuclear. Será preciso garantizar la seguridad de todos los países de otra manera que no sea la posesión de armas nucleares, o bien habrá que dar a todos los países el derecho a elegir sus medios de proteger la seguridad nacional, entre ellos la posesión de armas nucleares". Mi delegación no cree en la eficacia de las armas nucleares; por el contrario, estamos firmemente convencidos de que, como esas armas plantean la mayor amenaza al género humano y a la supervivencia de la civilización, una seguridad basada en ellas es peligrosa y debe descartarse. En cambio, la renuncia al empleo de dichas armas por todos los Estados que las poseen reforzará eficazmente la seguridad de todos los países. Esa renuncia no sólo estimulará la cesación de la carrera de armamentos nucleares entre los Estados poseedores de esas armas, sino que fomentará también la no proliferación nuclear horizontal entre los Estados no poseedores.

En una situación en que los Estados poseedores de armas nucleares siguen renuentes a iniciar el desarme nuclear e incluso a renunciar al empleo de las armas nucleares como medida para detener la carrera de armamentos, es un motivo de preocupación creciente el modo de salvaguardar la seguridad de los Estados no poseedores. Cuanto mayor sea el grado de tirantez entre los Estados poseedores de armas nucleares y el ritmo de desarrollo y despliegue de esas armas por dichos Estados en su propio territorio y en los de algunos de sus aliados, mayor será el temor de los Estados no poseedores por su propia seguridad. En definitiva, si los Estados poseedores de armas nucleares, pese a todo lo que saben sobre el horror de esas armas y sobre los efectos catastróficos de su empleo, siguen todavía

(Sr. Adeniji, Nigeria)

jugando con la autodestrucción, el menor de los servicios que pueden prestar al resto del mundo es aceptar que no tienen por qué imponer su deseo suicida a los demás. Ello es particularmente pertinente en el caso de los países que se han comprometido formalmente a renunciar a su derecho soberano de desarrollar, producir o adquirir armas nucleares. Habiendo hecho ese sacrificio, dichos países tienen derecho a que los Estados poseedores de armas nucleares contraigan un compromiso creíble de que no aprovecharán sus sacrificios en aras de la no proliferación y de la paz y de la seguridad mundiales, para someterlos a un ataque o al chantaje nuclear.

El compromiso del Gobierno de Nigeria respecto del régimen de no proliferación es firme y profundo. En efecto, Nigeria fue uno de los primeros firmantes del Tratado sobre la no proliferación, y el segundo en ratificarlo, después de Irlanda. En la actualidad hay unos 110 Estados Partes en el Tratado que no poseen armas nucleares. Sin embargo, aunque se han celebrado dos Conferencias de Examen, los Estados poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado se niegan a contraer, incluso en el contexto del Tratado, el compromiso jurídico de no emplear ni amenazar con emplear, jamás y en ninguna circunstancia, armas nucleares contra los Estados Partes en el Tratado que no las poseen. Tal situación es muy poco satisfactoria.

Por supuesto, no ignoro que el examen de este tema en el Comité rebasa el contacto específico del Tratado sobre la no proliferación. En efecto, el párrafo 59 del Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que constituye el principal punto de partida del Grupo de Trabajo ad hoc, está concebido en el contexto del desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares. El párrafo 59 axhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. Como hizo en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la delegación de Nigeria ha hecho en muchas ocasiones comentarios sobre las declaraciones unilaterales formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares. Esas declaraciones fueron útiles pero no pueden sustituir a un instrumento jurídicamente obligatorio, que es, naturalmente, el objetivo de las negociaciones al respecto en el Comité de Desarme. Es oportuno recordar aquí que en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre este tema correspondiente a 1980 se indicó que en principio no había objeción a la idea de una convención internacional. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo ad hoc debería centrar sus esfuerzos en la etapa inicial de su actividad.

(Sr. Adeniji, Nigeria)

de este año en acordar una fórmula común aceptable para todos que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídicamente obligatorio.

No dudamos de que, bajo la competente dirección del Representante de Italia, el Grupo de Trabajo ad hoc realizará progresos.

En este punto, quisiera recordar el plazo en que la Asamblea General espera que el Comité termine su labor sobre el tema. En su resolución 35/46, titulada: "Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme", la Asamblea General ha acordado por consenso que

"... el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a: ...

d) Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de estas armas..."

Si no podemos llegar a un acuerdo antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el Comité debería al menos poder presentar textos convenidos a la Asamblea General en ese período extraordinario de sesiones.

Pasando a la cuestión del enfoque común, creo que deben tenerse en cuenta los tres elementos siguientes:

- i) Naturaleza del compromiso que deben contraer los Estados poseedores de armas nucleares;
- ii) Naturaleza del compromiso que deben asumir los Estados no poseedores de esas armas;
- iii) Salvaguardia de la seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares.

En cuanto a la obligación que deben asumir los Estados poseedores de armas nucleares, es evidente que deben comprometerse en términos jurídicamente obligatorios a no emplear ni amenazar en ninguna circunstancia con el empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas, con sujeción, por supuesto, al tercer elemento, que es la cuestión de la salvaguardia de la seguridad de los Estados poseedores.

Como corolario de la garantía jurídicamente obligatoria de que no serán atacados ni amenazados con armas nucleares, los Estados no poseedores tendrán que contraer el compromiso de no desarrollar ni adquirir armas nucleares. Este compromiso debería recogerse al menos en un instrumento jurídicamente obligatorio, pero un Estado no poseedor de armas nucleares puede contraerlo también en más de un instrumento.

(Sr. Adeniji, Nigeria)

Así pues, se consideraría que el Estado no poseedor de armas nucleares parte en un instrumento como el Tratado sobre la no proliferación o en el Tratado referente a una zona desnuclearizada, habría contraído el compromiso necesario, aunque no fuera Parte en el instrumento jurídico que incorporara las garantías de seguridad. Como puede comprenderse, en un país como el mío, situado en una región en la que Sudáfrica está desarrollando clandestinamente la capacidad de producir armas nucleares, no puede aceptar la clasificación de un Estado como no poseedor de tales armas sencillamente porque él lo diga. Sudáfrica sigue negando que esté desarrollando armas nucleares, pese a que hay claramente pruebas abrumadoras. Si insiste en negarse a asumir un compromiso jurídicamente obligatorio de no adquirir armas nucleares, no puede pretender beneficiarse de garantías de seguridad que estamos negociando.

Así pues, la obligación sobre garantías de seguridad asumida en un instrumento jurídicamente obligatorio constituirá, para los Estados no poseedores de armas nucleares que no lo hayan asumido anteriormente, un compromiso de no proliferación horizontal.

Mi tercer punto, el referente a seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares, está indisolublemente ligado a los casos peculiares de aquellos Estados no poseedores que tienen armas nucleares ajenas en su territorio, desde el cual, es, pues, concebible que un Estado poseedor de tales armas pueda lanzar un ataque nuclear contra otro. En principio, creo que tales países pueden beneficiarse de una garantía de seguridad, atendiendo a su condición de no poseedores, siempre que ello se exprese en un instrumento obligatorio. Sin embargo, su garantía quizá dependa de una declaración interpretativa de otros Estados poseedores de armas nucleares distintos de los que hayan estacionado armas nucleares en tales territorios.

Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) [traducido del ruso]: Quisiéramos abordar hoy uno de los temas prioritarios de la agenda del Comité de Desarme: el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares.

Como se sabe, la Unión Soviética ha concedido y sigue concediendo una importancia excepcional a este tema, estimando que su solución rápida y eficaz respondería a las garantías de seguridad no sólo de los Estados no nucleares directamente interesados, sino de todos los Estados del mundo. En efecto, la solución de esta cuestión aportaría una contribución sustancial a la lucha por la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y constituiría una medida importante para fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

(Sr. Issraelian, URSS)

La posición de la URSS con respecto al fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares es bien conocida. Esa posición ha sido expuesta repetidamente en el curso del debate que viene celebrándose durante casi tres años en el Comité y en su Grupo de Trabajo. Abogamos por la plena exclusión del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y por el desarme nuclear. Estimamos que ello contribuiría realmente de manera eficaz a fortalecer la paz y la seguridad internacionales de todos los Estados. En la declaración que L. I. Brezhnev pronunció en 1978 se dice: "La Unión Soviética está haciendo y hará todo lo posible para impedir el estallido de una guerra atómica, para que los pueblos no sean víctimas de ataques atómicos: ni del primero, ni de los sucesivos. Esta es nuestra política firme, y actuaremos conforme a ella". Sin embargo, habida cuenta de que continúa la carrera de armamentos nucleares, cobra cada vez más urgencia el problema de fortalecer las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

La Unión Soviética ha asumido unilateralmente el compromiso de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no tienen esas armas en su territorio ni bajo su jurisdicción o control. Este compromiso ha sido reiterado nuevamente en el XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética. En su alocución pronunciada ante el Congreso, L. I. Brezhnev manifestó: "Hemos adoptado una importante iniciativa al declarar y confirmar que no utilizaremos armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas y que no autoricen el emplazamiento de las mismas en su territorio".

Seguimos considerando que la forma más eficaz de fortalecer las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares es concertar el pertinente instrumento internacional de carácter vinculante, por ejemplo, una convención. Como es notorio, un grupo de países socialistas, entre ellos la URSS, ha sometido a la consideración del Comité un proyecto de convención internacional de esa clase (CD/23). Reafirmamos de nuevo que nuestras propuestas conservan su vigencia. No acabamos de comprender la declaración formulada por uno de los oradores precedentes en el sentido de que sólo los Estados no poseedores de armas nucleares apoyan la idea de una convención internacional sobre las garantías de seguridad. Quiero recordar que ya en 1978 la Unión Soviética presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo tercer período de sesiones un proyecto de convención de esa clase.

(Sr. Issraelian, URSS)

Hemos escuchado con interés las intervenciones del Embajador del Brasil y del Embajador de Nigeria, y estimamos que las consideraciones que han expuesto deben ser estudiadas atentamente en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad.

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales, y sin dejar de ser firme partidaria de la celebración de una convención internacional, la Unión Soviética se manifestó asimismo dispuesta a estudiar paralelamente otra posible solución de este problema, siempre que las demás Potencias nucleares adoptaran una actitud análoga. Con todo, continuamos estimando que la fórmula de garantías más eficaz sería una convención internacional.

El discurso pronunciado por A. A. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto período de sesiones contiene en particular una invitación a todos los países nucleares para que formulen solemnes declaraciones de contenido análogo sobre la no utilización de las armas nucleares contra los Estados no nucleares que no tengan tales armas en su territorio. Estas declaraciones, si se ajustaran al objetivo mencionado, podrían ser respaldadas por una decisión autorizada del Consejo de Seguridad.

El año pasado, el Comité de Desarme y su Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad, realizaron cierta labor útil, si bien ésta no quedó terminada. Se examinaron detalladamente diversos aspectos del problema y se estudiaron las diversas fórmulas para las garantías de seguridad que fueron presentadas tanto por países nucleares como por países no nucleares. Nos complace que, como resultado de estas deliberaciones, muchas delegaciones declararan que la fórmula de la Unión Soviética era la más amplia y objetiva. En cambio, a juicio de otros Estados, en particular de los Estados no poseedores de armas nucleares, sus fórmulas serían más adecuadas. Estoy seguro, por ejemplo, de que el Embajador del Reino Unido, que me sucederá en el uso de la palabra, procurará demostrar que la fórmula más eficaz es la suya. Ahora bien, si seguimos dando esa orientación a nuestros trabajos en base a las posiciones inmutables de los principales interlocutores, correremos el riesgo de meternos en un atolladero o de encerrarnos en un debate estéril. Se plantea la pregunta: ¿Cómo proseguir la negociación, en qué sentido continuar la búsqueda de garantías de seguridad sólidas para los Estados no nucleares?

Cabe naturalmente continuar la labor relacionada con la identificación de los elementos comunes de las fórmulas, su clasificación y, finalmente, la elaboración de la fórmula común. Varias delegaciones han expuesto en el Comité

(Sr. Issraelian, URSS)

consideraciones interesantes a este respecto, por ejemplo, en la sesión anterior. Por lo que atañe a nuestra delegación, estamos dispuestos a proceder con flexibilidad y dar un paso determinado con objeto de acercar las posiciones, naturalmente, a condición de que también den pasos análogos nuestros interlocutores, y ante todo las Potencias nucleares. La evolución de las negociaciones mostrará probablemente hasta qué punto son reales las posibilidades de lograr éxito en esta empresa.

Los países no poseedores de armas nucleares, y no solamente ellos, esperan que el Comité de Desarme adopte algunas medidas concretas, por modestas que sean, que marquen un progreso en el fortalecimiento de las garantías relativas a su seguridad. Esta tarea es tanto más apremiante cuanto que nos hallamos en el umbral del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme.

Por eso opinamos que, a fin de progresar en esta cuestión, el Comité de Desarme debería centrar su atención principal en lo que, respecto del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares, acerca o puede acercar a los participantes en las negociaciones, y no en lo que los divide y los distancia mutuamente. Dicho de otro modo, conviene identificar los elementos comunes o afines en las posiciones que adoptan los Estados con respecto a este problema en su totalidad. Como señaló en su interesante intervención del 17 de marzo el representante de Bulgaria, Embajador P. Vutov, el resultado final de tales esfuerzos podría ser una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que contuviera una declaración conjunta o declaraciones idénticas de las Potencias nucleares. Ello sería indudablemente un aporte positivo y un estímulo para avanzar con éxito en el examen de la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares.

Estimamos que existe una base muy adecuada para resumir las posiciones con respecto al problema que nos ocupa. El grupo de países socialistas ha presentado oficiosamente al Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad algunas consideraciones a este respecto. Opinamos que ello constituye una base adecuada para proseguir las negociaciones y elaborar un documento que sea aceptable para todos. Sin ser un objetivo en sí, la búsqueda de un denominador común de los enfoques y las posiciones de los Estados contribuiría, a nuestro modo de ver, a sacar del punto muerto la labor del Comité y a orientarla resueltamente hacia el fortalecimiento eficaz de las garantías de seguridad de los Estados no nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

(Sr. Issraelian, URSS)

La delegación soviética está dispuesta a escuchar y examinar las sugerencias que puedan formular otras delegaciones y que realmente tiendan a un examen práctico de éste y otros problemas apremiantes del desarme.

Sr. SUMMERHAYES (Reino Unido) [traducido del inglés]: Esta mañana deseo decir algunas palabras sobre la política del Gobierno británico acerca de las garantías negativas de seguridad.

En primer lugar, permítanme que subraye que Gran Bretaña, como Estado poseedor de armas nucleares, admite el argumento aducido hace algunos minutos por el distinguido representante de Nigeria en su declaración, es decir, que los Estados no poseedores tienen derecho a una garantía de que no serán atacados con unas armas a las que por su parte han renunciado solemnemente. Mi Gobierno respondió por primera vez a esta preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares dando una garantía solemne al respecto en junio de 1978. Desde entonces se ha hecho eco también de esa preocupación participando en este Comité en la búsqueda de otras medidas internacionales eficaces que se considere posible acordar. Además, hemos manifestado claramente que tenemos un criterio abierto en cuanto al posible contenido de tales acuerdos internacionales.

En cuanto a la manera de abordar nuestro tema, quisiera recordar que mi delegación ha dicho en diversas ocasiones en el Grupo de Trabajo ad hoc durante el período de sesiones que, dentro de límites razonables, aceptaríamos cualquier método que sea del agrado de los demás miembros, en particular de las delegaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares en interés de los cuales hemos acometido esta tarea.

Seguidamente paso a la garantía dada por el Gobierno británico en el primer período extraordinario de sesiones que las Naciones Unidas dedicaron al desarme, en 1978. En diversas ocasiones mi delegación ha descrito y explicado las clarísimas bases de esta garantía, y no pienso insistir hoy en los extremos que ya hemos puntualizado. Pero creo que podría ser útil para las delegaciones que constasen en acta algunas observaciones a ese efecto. En consecuencia, mi delegación presentará en breve -quizás la semana próxima- para que se distribuya como documento del Comité de Desarme, tales observaciones. En ellas se examinarán aspectos de la garantía del Reino Unido en relación con otras garantías de seguridad y con las diversas propuestas que se han presentado sobre ulteriores medidas.

Ahora me limitaré a recordar la garantía de seguridad, anunciada en junio de 1978 en el Parlamento británico por el entonces Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth. Voy a leer el texto completo, algo más largo que el distribuido. Ese texto dice:

(Sr. Summerhayes, Reino Unido)

"Estamos ahora dispuestos a dar oficialmente la siguiente seguridad a los Estados no nucleares que son partes del Tratado sobre la no proliferación u otros compromisos internacionalmente obligatorios de no fabricar ni adquirir artefactos explosivos nucleares: Gran Bretaña se compromete a no utilizar armas nucleares contra dichos Estados salvo en el caso de un ataque contra el Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas o sus aliados por ese Estado asociado o aliado con un Estado que posea armas nucleares."

Ahora sólo puedo añadir tres breves comentarios a dicho texto: en primer lugar, que esta garantía está en vigor desde que fue dada en 1978 y continúa hoy plenamente en vigor.

En segundo lugar, que contiene una definición, precisa y razonable a la vez, de los Estados no poseedores de armas nucleares a los que se aplica: todos los Estados que hayan contraído compromisos que demuestren claramente su verdadera condición de no poseedores de armas nucleares.

En tercer lugar, el único requisito necesario para que sea aplicable la garantía británica es que los Estados correspondientes no interviengan en actividades contra nosotros, ni en alianza ni en asociación con un Estado poseedor de armas nucleares. Huelga decir que esto no menoscaba el valor de la garantía para aquellos Estados cuyas intenciones sean pacíficas. Además, la garantía sería aplicable incluso a cualquier Estado que efectivamente interviniera en un conflicto contra nosotros, siempre que no estuviera ni aliado ni asociado con un Estado poseedor de armas nucleares.

Quisiera responder ahora a una observación acerca de la garantía británica, que formuló en nuestra sesión plenaria del 17 de marzo el distinguido representante de Bulgaria, Embajador Vutov. Aunque no mencionó a mi país por su nombre, la garantía del Reino Unido es sin duda una de las dos declaraciones "casi idénticas" a las que se refirió en su intervención. El Embajador Vutov comentó los dos aspectos característicos de la garantía británica que acabo de citar y que definió como una cláusula "de legítima defensa". La frase me parece útil.

En primer lugar, preguntó por la razón de la discrepancia entre el texto de la garantía de seguridad de Gran Bretaña, que en su cláusula "de legítima defensa" contiene una referencia a la situación de alianza de una Potencia no nuclear, y el párrafo análogo de la declaración formulada por mi Gobierno al firmar el Protocolo Adicional I al Tratado de Tlatelolco, que no contiene tal referencia. La sencilla respuesta es que no hay diferencia de fondo. En el momento de la firma del Protocolo

(Sr. Summerhayes, Reino Unido)

Adicional I al Tratado de Tlatelolco, el Gobierno británico declaró que se consideraría en libertad para revisar su compromiso de no emplear ni amenazar con el empleo de armas nucleares contra una parte contratante en caso de un acto de agresión por una parte que estuviera apoyada por un Estado poseedor de armas nucleares. La salvedad contenida en nuestra garantía negativa de seguridad dice "en el caso de un ataque... por un Estado en asociación o alianza con un Estado poseedor de armas nucleares". Con el enunciado de nuestra garantía negativa de seguridad nos propusimos aclarar lo que entendíamos por Estado poseedor de armas nucleares que "apoya" a un Estado no poseedor.

La segunda observación del Embajador Vutov fue que nuestra cláusula de legítima defensa se prestaba a lo que denominó "interpretaciones subjetivas". Quisiera destacar ante todo que nuestra salvedad es aplicable únicamente en el caso de un auténtico ataque contra el Reino Unido, territorios dependientes de él, sus fuerzas armadas o sus aliados. El objeto de esta salvedad consiste en precavernos contra la posibilidad de que un Estado no poseedor nos ataque a nosotros o a un aliado nuestro, pretendiendo falsamente que lo hace sin el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares. En tal caso, nos reservamos el derecho de responder a un nivel apropiado, con empleo de armas nucleares si fuere necesario. En ello hay inevitablemente un elemento de objetividad, pues en definitiva seríamos nosotros mismos quienes tendríamos que tomar la decisión. Pero en la práctica siempre estará claro si un Estado no poseedor de armas nucleares actúa o no asociado con un Estado poseedor. Y, si efectivamente actúa asociado, no sería lógico que siguiera disfrutando de las ventajas inherentes a la condición de no poseedor de armas nucleares.

Por otra parte, la garantía británica, a diferencia de la soviética, no contiene disposiciones que excluyan de su ámbito de aplicación a un Estado no poseedor basándose exclusivamente en que en su territorio están emplazadas armas nucleares. Además, la garantía británica es válida, como acabo de subrayar, en todas las circunstancias, salvo en caso de legítima defensa en circunstancias extremas.

Dicho esto, quiero señalar que no me ha pasado inadvertida la sugerencia, hecha por el Embajador Vutov, de que el derecho de legítima defensa podría formularse "en forma no condicional". Por supuesto, mi delegación examinará con interés cualquier fórmula que pueda proponer para ello.

Tengo otra observación relacionada con la intervención del distinguido Embajador. En varios momentos se ha remitido a "las garantías de seguridad actualmente en vigor". Como he dicho antes, la garantía ofrecida por mi Gobierno es sin duda una de las que ya están vigentes. Pero quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer una pregunta, por conducto de la Presidencia, al distinguido representante de la URSS acerca de la garantía soviética.

(Sr. Summerhayes, Reino Unido)

Después de formular su declaración de mayo de 1978 en la que se admitía la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales -y he observado que el Embajador Issraelian no se ha referido a este aspecto en la declaración que acaba de hacer- el Gobierno soviético propuso una convención multilateral sobre garantías negativas de seguridad. Desde entonces, la Unión Soviética ha sugerido también la posibilidad de una medida unilateral coordinada de los Estados poseedores de armas nucleares. Tomamos nota debidamente de ello. Por las declaraciones del Gobierno soviético y por los intercambios de opiniones en este Comité, la posición actual de la URSS parece ser que, a falta de una convención multilateral o de una medida conjunta de los Estados poseedores de armas nucleares, continúa vigente la oferta soviética sobre disposiciones bilaterales. Nosotros entendemos, por tanto, que la garantía soviética no está todavía plenamente en vigor, pues, que nosotros sepamos, no se han celebrado negociaciones bilaterales. Pero la situación no es del todo clara, y mi pregunta a mi distinguido colega soviético es la siguiente: ¿hay países concretos para los que ya rige la garantía soviética, o se necesita alguna otra medida, multilateral o bilateral, para que entre en vigor?

Quisiera subrayar, en fin, lo que dije al iniciar mi intervención. Desde el comienzo de este período de sesiones, mi delegación ha venido estudiando ya el fondo de la cuestión del medio más adecuado para proseguir nuestros esfuerzos, y continuamos manteniendo una actitud totalmente flexible en cuanto a la estructura de las actividades del Grupo de Trabajo sobre este tema. Sin embargo, hemos observado que se han hecho varias propuestas distintas, y en parte contradictorias, sobre el método de trabajo del Grupo. Hemos indicado cuáles de esos métodos serían, a nuestro juicio, más productivos que otros, pero no hemos opuesto objeciones a ninguna de las propuestas presentadas sobre el problema de las garantías de seguridad. Repito que estamos dispuestos a aceptar el método de trabajo que se considere más adecuado para atender a las preocupaciones concretas de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Sr. EL REEDY (Egipto) [habló en árabe; traducido del inglés]: El tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas es de tal importancia y gravedad que, a juicio de mi delegación, debemos reafirmar una vez más nuestra preocupación y nuestro deseo de participar en los esfuerzos que se realizan en este Comité para lograr progresos en su examen.

(Sr. El Reedy, Egipto)

Antes de iniciar mis comentarios al respecto, permítame, señor Presidente, que le felicite y le manifieste nuestra estima y aprecio por sus esfuerzos sinceros y acertados para asegurar el resultado positivo de los trabajos del Comité. En vista de la experiencia en las tres últimas semanas, creemos que su Presidencia tendrá éxito, por la imparcialidad y competencia con que suele usted dirigir las deliberaciones del Comité.

Volviendo a la cuestión de los acuerdos de seguridad, quisiera dar las gracias a todos los miembros del Comité que han elogiado los esfuerzos de mi colega el Dr. Mohamed El-Baradei, quien presidió el Grupo de Trabajo establecido al respecto durante los dos últimos períodos de sesiones.

El tema que ahora examinamos es indudablemente delicado y complejo puesto que, de una u otra manera, está relacionado no sólo con varios de los principios fundamentales que orientan el pensamiento de los Estados poseedores de armas nucleares en general, y de las dos Superpotencias en particular, sino también con los sistemas multilaterales de seguridad que éstos han establecido, con su opinión sobre la probabilidad de un conflicto y con la disuasión y otras consideraciones relativas al fenómeno de saturación nuclear, a cuya sombra vive el mundo actualmente.

Sin embargo, nos basamos al mismo tiempo en la hipótesis de que al menos existe por parte de los Estados poseedores de armas nucleares un deseo sincero y un interés claro de impedir la proliferación de armas y deseamos apoyar los esfuerzos realizados en tal sentido. Creemos que el planteamiento más efectivo sería que dichos Estados examinasen seriamente la cuestión de las garantías que pueden darse a los Estados no poseedores de armas nucleares y presentasen una fórmula razonable que permita dar seguridades a esos Estados no poseedores y estimularlos a que sigan renunciando a la opción nuclear, promoviendo así el régimen de no proliferación de las armas nucleares y alentando a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a ese régimen.

Si bien existe el peligro de que lo que ahora diga parezca reiterativo, se trata tal vez de una reiteración que no debemos cansarnos de escuchar. Debemos recordar que nuestros debates en este Comité se refieren realmente a la utilización de las armas más mortíferas de destrucción en masa.

Estamos hablando de armas que han sido rechazadas por la opinión pública internacional. En consecuencia, debe prohibirse su utilización y esas armas no deben constituir, en ninguna circunstancia, un instrumento legítimo.

(Sr. El Reedy, Egipto)

Naturalmente, sólo puede darse una verdadera garantía si se concierta un acuerdo internacional por el cual se prohíba absolutamente la utilización de las armas nucleares. Sin embargo, en espera de que se logre ese objetivo, los Estados que siguen produciendo, desarrollando y almacenando dichas armas en sus arsenales deben comprometerse, por lo menos, a no emplearlas contra Estados que no las posean.

En realidad, la cuestión no debe considerarse como un problema de deberes y obligaciones recíprocos entre los Estados poseedores de armas nucleares, de una parte, y los Estados no poseedores, de otra. No debe interpretarse de esta manera puesto que los peligros de las armas nucleares son consecuencia de la política de Estados que han decidido aprovechar la opción nuclear. Los Estados que aplican esa política deben asumir las responsabilidades derivadas de ella frente a los Estados no poseedores de armas nucleares que han renunciado a la opción nuclear.

No tengo intención de discutir las cinco declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares, si bien la gran mayoría comparte la opinión general de que, en general, esas declaraciones son inadecuadas tanto en lo que se refiere a su contenido como al grado en que pueden considerarse jurídicamente obligatorias. A esa razón se deben nuestra reiteradas peticiones para que se den garantías adecuadas y obligatorias. Nuestra ratificación del Tratado de no proliferación de las armas nucleares fortalece aún más nuestra decisión de seguir exigiendo garantías efectivas y obligatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares.

No deseo iniciar un debate sobre los documentos presentados a los grupos de trabajo o sobre propuestas concretas -nuestra delegación seguirá estudiando esas propuestas y participando en los intentos de llegar a una fórmula generalmente aceptable- pero quiero instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten una actitud seria y aumenten sus esfuerzos para lograr un verdadero progreso en el actual período de sesiones, de manera que puedan concertarse acuerdos internacionales eficaces para dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Doy las gracias al representante de Egipto, Embajador El Reedy, por su declaración y por las amables palabras que me ha dirigido al haber asumido la presidencia de este Comité.

Conforme a la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, daré ahora la palabra al representante de Finlandia, Sr. Keisalo.

Sr. KEISALO (Finlandia) [traducido del inglés]: Mi Gobierno desea hacer constar su satisfacción por la seriedad con que se ha resuelto la cuestión de la participación de Finlandia en los trabajos del Comité. Hemos observado a ese respecto la actitud positiva de todos los miembros. En particular, deseamos dar las gracias al distinguido representante de Francia, Presidente del Comité durante el mes de febrero, por la forma en que dirigió los debates sobre la cuestión.

También nos complace manifestar al Presidente actual nuestros mejores deseos y desearle éxito en sus funciones durante el mes de marzo.

Permítaseme también que aproveche esta oportunidad para dar la bienvenida a la República Árabe de Egipto como nuevo Estado Parte en el TNP.

El Gobierno de Finlandia observa con satisfacción que el Comité de Desarme ha comenzado, ya en su período de sesiones de 1979, el debate de fondo sobre los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Además, es alentador que los cinco Estados poseedores de armas nucleares hayan reconocido a este respecto la legitimidad de las preocupaciones de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y se hayan declarado dispuestos a satisfacer esas preocupaciones. Finlandia ha tenido la oportunidad de comunicar al Comité de Desarme sus opiniones generales sobre la cuestión en un documento de trabajo (CD/75), de 14 de marzo de 1980. Para reiterar la importancia que mi Gobierno atribuye a esta cuestión desearía decir lo siguiente.

Nuestro interés por las cuestiones relacionadas con las garantías de seguridad se debe a que Finlandia es un Estado que no posee armas nucleares. Como parte en el TNP, Finlandia ha renunciado a la llamada opción de las armas nucleares. Como país que sigue una política de neutralidad y se mantiene al margen de las alianzas militares, Finlandia no tiene armas nucleares de otros Estados ni bases o tropas extranjeras en su territorio. Al contrario, por ser un pequeño Estado europeo, Finlandia ha tratado de reforzar su seguridad con medidas encaminadas a promover la distensión, el desarme y la cooperación en los ámbitos nórdico, europeo y mundial. Finlandia tiene ante su pueblo el derecho y la responsabilidad de tratar de mantenerse al margen de las amenazas y especulaciones que ha originado el nuevo desarrollo de las armas nucleares, y en particular la estrategia nuclear, y de asegurar que Finlandia escape a las tensiones internacionales. Al mismo tiempo, deseamos actuar de manera que nuestra política de neutralidad fomente también la causa de la paz, que responde a los intereses de nuestra seguridad y la de otros Estados. Esto tiene actualmente más importancia que nunca.

(Sr. Keisalo, Finlandia)

En espera de que se logren medidas eficaces para la limitación de las armas nucleares y el desarme nuclear, Finlandia acoge con beneplácito todas las medidas para reducir el posible uso de las armas nucleares. Hoy se examina en este Comité una de esas medidas. Las garantías negativas de seguridad son una faceta de la cuestión más amplia del fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Esas garantías están relacionadas, entre otras cosas, con los esfuerzos para impedir la proliferación de las armas nucleares y establecer zonas libres de esas armas. La cuestión de las garantías formales de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares fue planteada en las fases de negociación del TNP. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 255 (1968). Esa resolución era el complemento de las promesas hechas por las tres Potencias nucleares sobre su intención de ofrecer garantías positivas de seguridad por conducto del Consejo de Seguridad. Si bien estas declaraciones fueron contribuciones al sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas, sigue siendo una realidad política el hecho de que la inmensa mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares ha pedido nuevas garantías de seguridad a los Estados poseedores de esas armas.

Las garantías de seguridad son un elemento crucial de las zonas libres de armas nucleares y de su creación. El Tratado de Tlatelolco con su Protocolo Adicional II es un caso ilustrativo en el que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen formalmente a no emplear o amenazar con el empleo de armas nucleares contra los Estados Partes en el Tratado. Sin embargo, es necesario señalar en este contexto las declaraciones interpretativas hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares.

Como el objetivo principal de la creación de una zona libre de armas nucleares es el fortalecimiento de la seguridad de los Estados de la zona, el concepto de zona libre de armas nucleares lleva inherente la idea de que, como mínimo, su condición debe ser respetada por todos los Estados ajenos a la zona y, especialmente, por los Estados poseedores de armas nucleares. La misma importancia, sino mayor, tiene el que los Estados poseedores de armas nucleares ofrezcan las garantías adecuadas contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas contra los integrantes de la zona. Esto se reconoció también en el estudio amplio sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares realizado por el Grupo especial de expertos gubernamentales calificados bajo los auspicios de la CCD en 1975.

El desarrollo, la producción y el despliegue de nuevas generaciones de sistemas de armas muy perfeccionadas es motivo de preocupación especial. Una nueva espiral de los armamentos, cuyo comienzo ya puede verse en lo que concierne a Europa, podría

(Sr. Keisalo, Finlandia)

amenazar la continuidad de la situación establecida en Europa septentrional. Así pues, Finlandia está más convencida que nunca de que unos acuerdos especiales para el control de los armamentos en la región septentrional de Europa serían útiles y viables. El objetivo de esos acuerdos, junto con las demás medidas relativas al resto de Europa y de conformidad con las necesidades de seguridad de todos los gobiernos interesados, sería aliviar, y en caso posible eliminar, los peligros de las armas nucleares, especialmente los de la nueva tecnología de esas armas.

Por consiguiente, Finlandia ha querido aplicar estos conceptos haciendo varias propuestas, tanto de carácter general como en contextos más específicos. En 1963, el Presidente de Finlandia propuso que se creara una zona libre de armas nucleares en Europa septentrional. En 1978 propuso un acuerdo nórdico para el control de los armamentos, como una versión más concreta del concepto básico. El objetivo es aislar a los países nórdicos lo más completamente posible de los efectos de la estrategia nuclear, en general, y de las consecuencias de la nueva tecnología de armas nucleares, en particular. La idea lanzada en 1963 y desarrollada en 1978 sigue siendo pertinente. Aunque hay diferencias de opinión en cuanto a la forma del enfoque apropiado parecería que los países nórdicos comparten una preocupación sobre la necesidad de fortalecer la seguridad en Europa septentrional mediante algún tipo de acuerdo para el control de los armamentos. Ello se refleja en el actual debate acerca de la zona libre de armas nucleares en el norte de Europa.

La posición de mi Gobierno sobre las garantías de seguridad se ha expuesto claramente en ocasiones anteriores de la manera siguiente: si algunos Estados pequeños o grupos de Estados se comprometen de manera deliberada y absoluta a no adquirir o estacionar en sus territorios ciertos tipos de armas, es evidente que deben recibir una garantía de que esas armas no serán empleadas contra ellos y de que no se les amenazará con tal empleo. Los países que suscriban un convenio para el control de los armamentos no sólo se hacen un favor a sí mismos, sino también a toda la comunidad internacional. Tienen derecho a esperar y pedir de los demás una actitud de reciprocidad.

Además, a juicio de mi Gobierno, las garantías de seguridad deben ser lo más completas posible para tener en cuenta la nueva tecnología nuclear y su desarrollo y la amenaza que representa para la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares. Así, además de ser necesarias unas garantías generales de no utilización, los Estados poseedores de armas nucleares están obligados a respetar la soberanía de los no poseedores. Por consiguiente, no se debe violar su territorio ni su espacio aéreo al dirigir armas nucleares contra los objetivos que se hayan fijado.

(Sr. Keisalo, Finlandia)

Todos los Estados poseedores de armas nucleares han hecho recientemente declaraciones unilaterales en las que describen las situaciones en que no utilizarían armas nucleares y los Estados contra los que no las utilizarían. Finlandia, como la mayoría de los demás Estados, ha recibido complacida las declaraciones unilaterales. Sin embargo, estas declaraciones difieren mucho entre sí y su fusión en una declaración común no ha sido posible hasta ahora. Además, como esas declaraciones no están vinculadas a ningún instrumento multilateral, siguen siendo unilaterales y políticas y pueden modificarse o retirarse de la misma forma en que se hicieron. Podemos reconocer que contribuyen a un examen más a fondo de la cuestión pero, evidentemente, no llegan al objetivo de los acuerdos internacionales eficaces que propugnamos, para no hablar de un instrumento jurídicamente obligatorio. Dependen de las respectivas doctrinas militares y se basan en distintas concepciones políticas. Reflejan mucho menos los deseos de los Estados que no poseen armas nucleares y, además, están debilitadas por reservas políticas y jurídicas.

Las garantías deberían ser lo más obligatorias posible. En principio, parece que no hay objeciones a la idea de una convención internacional sobre el tema, pese a que sigue habiendo dificultades. Un instrumento multilateral sería posible si se pudiera elaborar una fórmula común aceptable para todos los Estados poseedores de armas nucleares y satisfactoria para todos los Estados no poseedores.

Es necesario seguir explorando todos los procedimientos para lograr acuerdos sobre las garantías de no utilización. Todos los gobiernos interesados deberían participar en el proceso y tener la oportunidad de expresar sus preocupaciones particulares en materia de seguridad. Como medida orientada hacia unos acuerdos internacionales eficaces, el Consejo de Seguridad podría muy bien intervenir en la cuestión, como han propuesto diversos Estados nucleares y no nucleares.

Para terminar, deseo reiterar el interés que mi Gobierno tiene en la cuestión de las garantías negativas de seguridad, que consideramos como uno de los temas más urgentes de la agenda del Comité. Estamos dispuestos a colaborar en todo lo que podamos con los esfuerzos de éste y de sus grupos de trabajo ad hoc. Creemos que ya se han presentado varias propuestas valiosas durante este período de sesiones y durante los anteriores, y que el Comité podrá realizar progresos considerables este año.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Doy las gracias al representante de Finlandia por su declaración y por las palabras de bienvenida que ha dirigido a la Presidencia.

Conforme a la decisión adoptada por el Comité en su 104ª sesión plenaria, doy ahora la palabra al representante de Suiza, Embajador Pictet.

Sr. PICTET (Suiza) [traducido del francés]: Permítame en primer lugar, señor Presidente, que le dé las gracias, y por su conducto a todos los miembros del Comité de Desarme, por haber autorizado a mi país a participar en algunas de sus actividades durante el actual período de sesiones.

Suiza ha seguido siempre sus trabajos con atención y se felicita de poder participar más activamente en ellos.

Desearía también manifestarle mis mejores deseos en el desempeño de las elevadas funciones que ha asumido durante este mes de marzo.

La cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas viene preocupando a las autoridades suizas desde hace casi catorce años.

Esta preocupación se manifestó primero en el contexto de la preparación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Así, mi Gobierno manifestó, en un memorando dirigido en noviembre de 1967 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, su convicción de que un régimen eficaz de no proliferación era inseparable de unas garantías adecuadas a los Estados que renunciaran al arma nuclear contra el empleo o la amenaza del empleo de ese arma. Ese criterio se reafirmó en un memorando que las autoridades suizas remitieron en mayo de 1968 al Comité de Desarme de 18 Naciones.

Como se sabe, el TNP, de 1º de julio de 1968, no ha resuelto esa importante cuestión. La desigualdad, contraria a un principio fundamental del derecho de gentes, que dicho Tratado ha establecido entre Estados nucleares y Estados no nucleares, no se ha rectificado nunca. Esta desigualdad subsistirá mientras las negociaciones sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear, previstas en el artículo VI del Tratado, y en especial sobre la celebración de un tratado para la cesación completa de los ensayos nucleares, no hayan producido resultados concretos. Un sistema de garantías eficaces a los países no poseedores de armas nucleares contribuiría también a corregir esta desigualdad y, de ese modo, a reforzar el TNP, al que Suiza concede una importancia muy grande. Dicho sistema constituiría, por último, una medida de considerable alcance en el plano de la seguridad internacional en general. Suiza lamenta que las dos conferencias de las Partes encargadas del examen del TNP no hayan llegado a ningún resultado sobre esta cuestión.

Por otra parte, la resolución 255/1968 del Consejo de Seguridad, aprobada, dicho sea de paso, con cinco abstenciones, no responde a lo que esperan los países no poseedores de armas nucleares en materia de garantías de seguridad. En realidad,

(Sr. Pictet, Suiza)

la parte dispositiva de dicha resolución no entraña para los Estados poseedores de armas nucleares ninguna obligación de no utilizar esas armas. Por otra parte, el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución, en el que el Consejo "se felicita de la intención manifestada por ciertos Estados de proporcionar o apoyar una asistencia inmediata, en conformidad con la Carta, a todo Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y fuere víctima de un acto u objeto de una amenaza de agresión en que se utilicen armas nucleares" no puede satisfacer a un Estado neutral como Suiza. En efecto, Suiza desea, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho de gentes, de asumir por sí sola en tiempo de paz la organización de su defensa. No puede confiarse a terceros el mantenimiento de su seguridad. Por consiguiente, las autoridades suizas comparten las reservas que han expresado diversos Estados, entre ellos Suecia y Austria, sobre un sistema de garantías denominadas "positivas". En todo caso, la decisión de prestar ese tipo de ayuda tendría consecuencias tan amplias, comenzando por el riesgo de una extensión del conflicto nuclear, que cabe poner en duda la credibilidad de tal sistema.

Las garantías de seguridad denominadas "negativas", según las cuales los Estados poseedores de armas nucleares se comprometerían a no recurrir jamás a tales armas contra Estados que no las posean o en cuyo territorio no estén emplazadas, no presentaría tales inconvenientes.

Suiza ha seguido con mucha atención los trabajos realizados en esta esfera por el Comité de Desarme. Aunque se percata claramente de la complejidad de esas negociaciones, considera útil manifestar al Comité sus ideas sobre la cuestión.

Ante el Comité parecen abrirse dos caminos: bien que los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores se vinculen por una convención, o bien que los Estados poseedores de armas nucleares concedan a los segundos garantías unilaterales.

En cuanto a la posibilidad de elaborar una convención, cabe sostener que, desde el momento en que los Estados no nucleares han contraído en un Tratado la obligación de renunciar al arma nuclear, conviene que los Estados nucleares les otorguen mediante tratado las garantías de seguridad a que estiman tener derecho como contrapartida. Suiza manifestó en 1975, en la primera conferencia de examen del TNP, cierto interés por esta solución, que satisfaría un deseo de simetría de las obligaciones. Sin embargo, tras reflexionar sobre ello, las autoridades suizas han llegado a compartir las dudas expresadas ante el Comité, sobre todo

(Sr. Pictet, Suiza)

por Suecia y Austria. Mi país piensa hoy que, al adherirse al TNP, los Estados no nucleares han asumido todas las obligaciones que pueden razonablemente esperarse de ellos.

Por otra parte, Suiza no ve la posibilidad de aceptar la idea de someterse, dentro del marco de tal convención, a un mecanismo de consultas. La cuestión de la garantía del respeto a la convención en el caso de que un Estado parte tenga razones para creer que otro Estado parte, poseedor o no de armas nucleares, ha violado sus obligaciones, merecería también un examen especialmente atento por un Estado neutral como Suiza.

Las declaraciones unilaterales formuladas hasta ahora por los cinco Estados poseedores de armas nucleares representan, en relación con la situación de 1968, un progreso del que Suiza toma nota con satisfacción. Desde luego, las circunstancias en que se han formulado esas declaraciones varían y su contenido no es idéntico. Sin embargo, las autoridades suizas consideran que todas esas declaraciones constituyen otras tantas obligaciones jurídicas que vinculan a sus autores con respecto a todos los Estados no poseedores de armas nucleares. Como se sabe, la Corte Internacional de Justicia ha reconocido en un fallo reciente que declaraciones que revistan la forma de actos unilaterales pueden crear obligaciones jurídicas. Según la Corte, no es necesaria en esas condiciones ninguna contrapartida para que la declaración surta efecto, ni siquiera una contestación o reacción de las demás partes.

Sin embargo, sería sumamente deseable reforzar aún más esas obligaciones y, sobre todo, suprimir lo que algunas de ellas tienen de ambiguo.

Suiza espera sinceramente que el Comité de Desarme llegará a una fórmula común a partir de esas cinco declaraciones. Las autoridades de mi país han tomado nota con interés de las observaciones formuladas a este respecto por el representante de los Países Bajos en su declaración del 26 de junio de 1979. Parece, en efecto, que un análisis atento de esos cinco textos permitiría llegar a un cierto número de elementos comunes. Sin embargo, existe el riesgo de que una fórmula común sólo refleje el mínimo común denominador y contribuya, por tanto, a reducir el alcance de las obligaciones contraídas por algunos de los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Queda por determinar la forma que podría revestir una eventual declaración común sin ambigüedades y con el mayor alcance posible.

Si la preparación de ese texto exigiera todavía cierto tiempo, las autoridades suizas, junto con otras, se preguntan si no convendría, mientras tanto, recoger

(Sr. Pictet, Suiza)

provisionalmente las cinco declaraciones, de las que la Asamblea General se ha limitado a tomar nota en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en un documento único. A falta de un contenido idéntico, estas declaraciones tendrían así al menos una misma forma, más clara y más solemne.

Suiza desea formular aquí el deseo que expresó el año pasado en la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP. En aquella ocasión, propuso en un documento de trabajo (NPT/CONF.II/C.1/5) que dicha Conferencia confirmase que las cinco declaraciones unilaterales eran compromisos jurídicos que obligaban a sus autores. Como es sabido, la Conferencia de examen no pudo llegar a un acuerdo sobre un documento final en el que pudiera incluirse esa propuesta. Por ello, las autoridades suizas desean que en el documento en el que figure la declaración común de garantías o en el documento en el que se incluyan las cinco declaraciones formuladas hasta la fecha, se haga constar expresamente su carácter jurídico obligatorio.

Agradeciendo el que me hayan concedido la posibilidad de dirigirme al Comité, deseo transmitirle los mejores augurios de las autoridades suizas para el éxito de sus trabajos.

EL PRESIDENTE [traducido del inglés]: Doy las gracias al representante de Suiza, nuestro país huésped, por su declaración y por las felicitaciones que me ha dirigido.

Distinguidos delegados, como saben los representantes, el Comité ha celebrado varias reuniones informales a fin de examinar las propuestas relativas al establecimiento de grupos de trabajo ad hoc sobre los temas 1 y 2 de la agenda del Comité, así como al establecimiento de otros órganos subsidiarios. Tras evaluar la situación actual de nuestros trabajos en esta esfera, el Presidente ha llegado a la conclusión de que convendría exponer ciertas ideas que puedan orientar las actividades ulteriores del Comité en relación con los temas 1 y 2 durante el resto de nuestro período de sesiones de primavera. En este contexto, quisiera hacer la declaración siguiente:

Con miras a acelerar el ritmo a que habrán de tratarse los temas 1 y 2 de su agenda, el Comité celebrará periódicamente sesiones informales a fin de emprender el examen sustantivo de las cuestiones concretas relativas a estos temas. Durante este examen sustantivo también podrán considerarse las propuestas relativas al establecimiento de grupos de trabajo ad hoc en relación con estos dos temas a fin de llevar a cabo negociaciones multilaterales.

(El Presidente)

El Presidente piensa que sería útil que en las futuras sesiones informales ordinarias se centre la atención en el examen de las cuestiones sustantivas en que convenga el Comité mediante consultas efectuadas sobre la base de las propuestas que se han presentado o que puedan presentarse más adelante.

La primera sesión informal, que en relación con el tema 2 del programa se celebrará el lunes 23 de marzo, estará dedicada al examen de las condiciones previas para las negociaciones sobre el desarme nuclear, así como de las doctrinas de la disuasión y otras teorías referentes a las armas nucleares. Las cuestiones concretas relacionadas con el tema 1 del programa, que se abordarán en la subsiguiente sesión informal de la próxima semana, serán objeto de consultas oficiosas que llevará a cabo el Presidente.

De conformidad con la práctica establecida, el Presidente piensa celebrar consultas oficiosas, siempre que sea necesario, para promover el examen de las cuestiones relacionadas con los temas 1 y 2.

A este respecto, el Presidente ha pedido a la Secretaría que prepare una recapitulación de todas las propuestas sobre desarme nuclear presentadas desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978. Ese documento será completado ulteriormente con una recapitulación análoga de todas las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el establecimiento de las Naciones Unidas en 1945 hasta el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1978.

Sr. TAYLHARDAT (Venezuela): Señor Presidente, mi delegación ha tomado nota, y acoge con beneplácito la declaración que usted acaba de hacer en el sentido de que el Comité celebrará sesiones informales regulares para examinar los temas 1 y 2 de la agenda, con el objeto de emprender el examen sustantivo de cuestiones concretas relacionadas con esos dos temas.

Esta declaración está en armonía con la posición asumida por mi delegación en el sentido de que la falta de consenso para la creación de los grupos de trabajo sobre esos dos temas no debe impedir al Comité cumplir con su cometido, ni imposibilitarlo para desempeñar su responsabilidad como órgano multilateral de negociación, y que, mientras se logra la creación de esos grupos de trabajo, debemos dedicar el mayor número posible de sesiones informales del Comité para ir avanzando en el examen de las cuestiones sustantivas que se plantean en relación con los temas 1 y 2 de la agenda.

(Sr. Taylhardat, Venezuela)

Quisiera destacar también la parte de su declaración según la cual, en el curso de las sesiones informales, se podrán considerar igualmente las distintas propuestas relativas a la creación de los grupos de trabajo.

Esta parte de su declaración tiene para mi delegación una importancia particular. En primer lugar, como lo he manifestado en otra ocasión, mi delegación considera y sigue considerando que los grupos de trabajos constituyen el mecanismo idóneo para llevar a cabo negociaciones concretas sobre los temas de la agenda. En segundo lugar, porque consideramos que este procedimiento de examinar los temas 1 y 2 en reuniones informales tiene solamente un carácter excepcional y provisional, y en tercer lugar, porque conforme a la decisión adoptada en la 105ª sesión plenaria, el Comité debe continuar asignando consideración urgente a las propuestas relativas a la creación de los grupos de trabajo que deberán emprender las negociaciones sustantivas sobre los temas 1 y 2 de la agenda.

Quisiera agregar, señor Presidente, que mi delegación entiende que el tercero y el cuarto párrafo de su declaración deben interpretarse con toda la flexibilidad necesaria y que si bien están orientados a imprimir a las reuniones informales un cierto grado de orden u organización, al mismo tiempo no impiden que si una delegación lo estima necesario o útil, pueda referirse en la sesión informal a una cuestión relacionada con los temas 1 y 2, diferente de la que usted ha sugerido o sugerirá a la luz de las consultas que se propone llevar a cabo.

Sr. SUMMERHAYES (Reino Unido) [traducido del inglés]: Señor Presidente, he escuchado atentamente su declaración acerca de nuestros futuros trabajos sobre el desarme nuclear y la prohibición de los ensayos nucleares y, en líneas generales, estoy de acuerdo con ella.

Sin embargo, por razones que he explicado en varias ocasiones, me veo obligado a reservar la posición de mi delegación sobre la propuesta de incluir en nuestros trabajos consultas sobre los temas concretos que deberán tratarse en relación con una prohibición completa de los ensayos.

Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) [traducido del ruso]: Aceptamos con satisfacción las sugerencias del Presidente acerca de la celebración de reuniones informales del Comité para examinar los temas 1 y 2 de la agenda.

La Unión Soviética y otros países socialistas son partidarios consecuentes y activos de que se adopten medidas sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares, la cesación de la producción de armas nucleares y la destrucción de esas armas, y la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares.

(Sr. Issraelian, URSS)

Desde hace muchos años; la Unión Soviética aboga invariablemente por que el Comité inicie cuanto antes negociaciones prácticas sobre el desarme nuclear.

Partimos del supuesto de que las reuniones informales del Comité sobre estas cuestiones prevén el comienzo de tales negociaciones en la fecha más cercana posible y contribuirán a su preparación adecuada. En el curso de esas reuniones se podrían definir, en particular, los problemas que han de examinarse, resolver los aspectos organizativos de las negociaciones y estudiar determinados temas concretos que están directamente relacionados con las negociaciones sobre el desarme nuclear.

Nos oponemos a que se entable un debate puramente teórico en las reuniones informales; el examen de los problemas deberá estar orientado a la preparación adecuada de negociaciones sobre el fondo del problema, sin desviar la atención de los miembros del Comité de esta tarea prioritaria hacia otras cuestiones que no guarden relación con las negociaciones.

Sr. VRHUNEC (Yugoslavia) [traducido del inglés]: He escuchado con gran atención la declaración que hizo usted hace algunos minutos y quisiera formular algunas observaciones en nombre de mi delegación.

No consideramos que las negociaciones que se iniciarán el 23 de marzo puedan reemplazar el posible establecimiento de grupos de trabajos sobre los temas 1 y 2, y seguimos creyendo que debemos hacer cuanto esté a nuestro alcance para crear dichos grupos de trabajo lo antes posible, pues, a nuestro juicio, son el mejor método para negociar los temas 1 y 2.

Debo decir, señor Presidente, que mi delegación tiene algunas dificultades con el texto al que usted ha dado lectura, en el cual se dice que la reunión de 23 de marzo estará dedicada al examen de las condiciones previas para las negociaciones sobre el desarme nuclear. En vista de los deberes que hemos asumido como miembros de este Comité, considero que nadie de nosotros debe poner ninguna condición previa a las negociaciones, incluso si éstas se refieren al desarme nuclear. Preferiría un acuerdo, que podría ser el de examinar los elementos fundamentales de las negociaciones. Sin embargo, como advierto que la declaración que ha leído usted representa una transacción, gracias a la cual será posible lograr un consenso en el Comité, mi delegación no insistirá en una posible enmienda y, con un espíritu de avenencia, aceptará la declaración que usted acaba de hacer.

Sr. FLOWERREE (Estados Unidos) [traducido del inglés]: Señor Presidente, mi delegación está de acuerdo con el enfoque general de nuestros debates officiosos sobre las cuestiones relativas a los temas 1 y 2 del programa, tal como usted lo ha descrito. Le agradecemos mucho sus esfuerzos por encontrar una base mutuamente

(Sr. Flowerree, Estados Unidos)

aceptable para nuestras deliberaciones y confiamos en que después de su declaración de hoy, dejaremos de centrar nuestra atención en cuestiones de procedimiento, superando así el último obstáculo antes de tratar los problemas sustantivos.

Como ha dicho nuestro colega de Yugoslavia, hay algunos aspectos de su declaración que podrían formularse de manera más aceptable para mi delegación, pero acepto la formulación utilizada por ser la mejor transacción a que puede llegarse.

En cuanto a la elección de las cuestiones concretas que deben debatirse en relación con el tema 1 del programa, deseo recordar al Comité que la participación de mi delegación estará limitada por los mismos factores que explican la imposibilidad para los Estados Unidos de aceptar un consenso acerca del establecimiento de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos.

Dicho esto, mi delegación está dispuesta a continuar según las pautas que usted ha sugerido.

Sr. AKRAM (Pakistán) [traducido del inglés]: Señor Presidente, la delegación del Pakistán acoge también complacida la declaración que usted acaba de leernos, pues representa un paso en la dirección que todos deseamos, es decir, unas negociaciones concretas sobre las cuestiones relativas a la prohibición de los ensayos nucleares y al desarme nuclear.

Mi delegación aprovecha esta oportunidad para decir que también nosotros consideramos que la mejor forma de emprender las negociaciones sobre estos dos temas consiste en establecer grupos de trabajo ad hoc y nos complace observar que en su declaración se indica que en las reuniones oficiosas examinase también, una vez más, las propuestas relativas a la creación de esos grupos de trabajo.

Asimismo, desearíamos señalar que, según nuestra interpretación, las reuniones informales que deben celebrarse tienen por objeto sentar las bases para las negociaciones sobre esos dos temas y que, al participar en ellas, nos guiaremos por esta consideración.

Hemos convenido que en la primera reunión de esta serie que se celebre examinaremos, en relación con el tema 2, la cuestión de las condiciones previas a las negociaciones y de las estrategias de disuasión nuclear. Al mismo tiempo, quisiera expresar la esperanza y el deseo de que en los otros temas que se elijan para su examen en las reuniones oficiosas se tendrán en cuenta las propuestas que han presentado diversas delegaciones, entre ellas la del Pakistán, tanto sobre el tema 1 como sobre el tema 2.

Por último quisiera señalar que interpretamos su declaración en el sentido de que se prestará la misma atención a las cuestiones relativas a ambos temas,

(Sr. Akram, Pakistán)

el 1 y el 2, y que, si bien hemos convenido en abordar en nuestra próxima sesión el examen de una cuestión relativa al tema 2, observamos con satisfacción que la reunión siguiente estará dedicada a cuestiones relacionadas con el tema 1 del programa. Abrigamos la esperanza de que en las consultas oficiosas que se han previsto podremos ponernos de acuerdo, lo antes posible, sobre la cuestión concreta relacionada con el tema 1 que habrá de examinarse en la reunión siguiente de la serie.

Sr. de la GORCE (Francia) [traducido del francés]: Señor Presidente, como es la primera vez que mi delegación hace uso de la palabra en sesión plenaria desde que comenzó el presente mes, quiero en primer lugar manifestarle mis más cordiales felicitaciones y mis mejores deseos en el ejercicio de la Presidencia, que hasta ahora ha desempeñado con tanto éxito, y también expresarle nuestra gratitud por la cortesía y la eficacia con que dirige nuestras deliberaciones.

Mi delegación le agradece el esfuerzo que ha hecho por organizar los debates oficiosos, para lo cual le ha prestado su apoyo. En efecto, consideramos muy útil dedicar a dos temas del programa, cuya importancia fundamental mi delegación tiene presente, debates de fondo que permitan explorar los puntos de vista de unos y de otros para llegar a conclusiones, que, según esperamos serán positivas, para la continuación de dicho examen. Creemos que esta operación debe realizarse con mucha flexibilidad; se trata de un experimento y, naturalmente, deseamos que tenga éxito. Las cuestiones que nos ha propuesto para iniciar los debates en torno al tema 2 del programa son aceptables para mi delegación. Quisiera señalar, sin embargo, que no constituyen cuestiones de fondo propiamente dichas pero, dada la importancia que revisten para la exploración preliminar del tema en estudio, creemos que efectivamente vale la pena examinarlas y esperamos que ese examen ponga de relieve con claridad y realismo las condiciones de las empresas que todos tenemos presentes.

Sr. ADENIJI (Nigeria) [traducido del inglés]: Yo también quiero darle las gracias, señor Presidente, por la declaración que ha hecho y que se nos ha distribuido. Sólo he pedido la palabra para subrayar un punto que ha señalado hace pocos instantes el distinguido representante del Pakistán y que también tiene gran interés para mi delegación. Ese punto es que en todo momento debemos tener presente que estamos agrupando para su examen los temas 1 y 2 y que, por lo tanto, no debe intentarse examinar uno de ellos con total exclusión del otro.

Mi delegación se sentirá indudablemente muy complacida si, como ha sugerido usted, cuando examinemos el tema 2 en la sesión del día 23 tenemos presente que en la sesión siguiente examinaremos el tema 1, cuya importancia no es menor.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Antes de terminar, deseo hacer la comunicación siguiente:

He pedido a la Secretaría que distribuya hoy un documento oficioso con el calendario de las reuniones que celebrarán el Comité de Desarme y sus órganos subsidiarios del 23 al 27 de marzo de 1981. Como de costumbre, ese calendario es indicativo y puede reajustarse a medida que avancemos.

Permítaseme señalar a ese respecto que la semana próxima el Comité iniciará el examen del tema 4 de su agenda, que se refiere a las armas químicas. Hasta ahora he recibido nueve comunicaciones de miembros del Comité informándome de la presencia de sus expertos, los cuales participarán como miembros de las delegaciones correspondientes. Por otra parte, el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, Embajador Lidgard, me ha comunicado su deseo de que ese Grupo de Trabajo celebre una reunión semanal más. Por consiguiente, se prevé la celebración de otra reunión del Grupo de Trabajo el próximo viernes 27 de marzo, a las 15.00 horas.

Como no hay objeciones, entiendo que el Comité aprueba ese calendario.

Sr. GYÖRFFI (Hungría) [traducido del inglés]: En nombre del Embajador Sr. Imre Kórnives, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas radiológicas, quisiera hacer una breve declaración sobre el calendario de reuniones del Comité y de sus órganos auxiliares que acaba de distribuirse.

Como Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas radiológicas, mi delegación no tiene inconveniente en aceptar el calendario propuesto para la semana próxima, en el que se prevén dos reuniones del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas. Sin embargo, quisiera subrayar que deben concederse las mismas posibilidades al Grupo de Trabajo sobre las armas radiológicas, el cual está iniciando la fase de redacción y necesitará inevitablemente más reuniones.

Le ruego, señor Presidente, que lo tenga en cuenta.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Tomo nota de sus observaciones.

Sr. SARAN (India) [traducido del inglés]: Quisiera pedir una aclaración. ¿Es exacto que los expertos sólo participarán en las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, o se prevé también la celebración de reuniones informales del Comité con la participación de expertos?

En segundo lugar, por lo que se refiere a la propuesta de celebrar nuevas reuniones del Grupo de Trabajo sobre las armas radiológicas, deseo subrayar una vez más lo que ya he dicho en otras ocasiones, a saber, que para delegaciones como la mía, cuyo personal es muy limitado y que tienen que asistir a sesiones por la mañana y por la tarde durante toda la semana, sería imposible prever la asistencia a nuevas reuniones de cualquier otro grupo de trabajo.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: En lo que respecta a su primera pregunta, puedo afirmar que los expertos podrán participar en las sesiones plenas que vamos a celebrar sobre las armas químicas y en los grupos de trabajo. Este fue el acuerdo a que se llegó tras celebrar consultas con diversas delegaciones y con los autores de la propuesta de que se celebrasen más reuniones informales sobre las armas químicas. Ese acuerdo fue resultado de una transacción.

Sr. SARAN (India) [traducido del inglés]: ¿Debo entonces entender que no habrá reuniones informales del Comité con expertos en armas químicas, sino que los expertos harán sus declaraciones en la sesión plenaria dedicada a las armas químicas?

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Así es, efectivamente. A falta de observaciones ¿debo entender que estamos de acuerdo en el calendario?

Así queda acordado.

La próxima sesión plenaria del Comité de Desarme se celebrará el martes 24 de marzo de 1981 a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.